



**DECRETO NÚMERO 0893 DE 2009**  
(10 de septiembre 2009)

Por el cual se da continuidad al concurso público de méritos para selección de Directivos Docentes y Docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales; en el Departamento de Nariño

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y Decreto 3323 de 2005 y demás normas complementarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 185 del 30 de enero de 2006, la Gobernación de Nariño convocó a concurso público de méritos para la selección de Directivos Docentes y docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales en el Departamento de Nariño, en acatamiento de lo contemplado en el decreto 3323 de 2005 y 140 de 23 de enero de 2006; emitido por el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución 682 del 17 de febrero de 2006; mediante la cual Modifica el artículo 2 de la Resolución 5285 de 2005 y se señala: "Fijar el día 25 de junio de 2006 como fecha única para la aplicación de las pruebas integrales etnoeducativas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para seleccionar aspirantes a ocupar cargos docentes y directivos docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales al servicio del Estado, de conformidad con las convocatorias que realizaron durante el año 2006 las entidades territoriales certificadas".

Que la Gobernación de Nariño – Secretaria de Educación Departamental de Nariño, acoge el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional, ajustando las fechas posteriores a la entrega de resultados finales de la prueba Integral Etnoeducativa remitida por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior - ICFES, a las condiciones del calendario académico que rige en el Departamento de Nariño, con el objeto de evitar traumatismos en la prestación del servicio y garantizar su continuidad y eficiencia.

Que mediante decreto 373 de 2006 modifica parcialmente el decreto 185 de 2006 en lo referente a las fechas de aplicación de pruebas, realización de reclamaciones y demás términos para el desarrollo y finalización del proceso de selección de directivos docentes y docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales de el Departamento de Nariño.

Que mediante Decreto 0567 de 12 de abril de 2007 se aplaza transitoriamente el concurso de meritos para la selección de Directivos Docentes y docentes Etnoeducadores, afrocolombianas y raizales del Departamento de Nariño, acto administrativo en el cual se dejo sin efectos el cronograma fijado mediante decreto 373 de 2006.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario dar continuidad y publicar el calendario de convocatoria para seleccionar docentes y directivos docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales en el Departamento de Nariño, de conformidad a lo señalado en la Resolución 682 del 17 de febrero de 2006.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Continuación...

*Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses*

*Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño*

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) – [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) – San Juan de Pasto



Que por lo anteriormente expuesto, se

## DECRETA

**ARTICULO 1º.** Dar continuidad al concurso de méritos en lo referente a las fechas de publicación de lista de citados a entrevista, realización de reclamaciones y demás términos fijados para el desarrollo y finalización del proceso de selección de directivos docentes y docentes Etnoeducadores afrocolombianos y raizales en el Departamento de Nariño; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTICULO 2º. PUBLICACIÓN DE LISTA DE CITACION A ENTREVISTA:** Se citará a entrevista exclusivamente a los aspirantes que hayan obtenido el puntaje mínimo exigidos para superar la prueba integral etnoeducativa, efectuada por el ICFES y valoración de antecedentes, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para el cargo para el cual concursan. La publicación del acto administrativo de citación a quienes se les realizará la entrevista se hará el día **21, 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 2009** en la cartelera y en las páginas WEB de la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental, en radiodifusora local, diario de amplia circulación, así como, del correspondiente a quienes fueron excluidos de la citada prueba. Esta relación contendrá los nombres e identificación del aspirante, el lugar, la fecha y hora en la cual se aplicará esta prueba. No será citado a entrevista el aspirante que se inscriba en un cargo para el cual no cumple requisitos.

**ARTICULO 3º. RECLAMACIONES ANTE LA LISTA DE ADMITIDOS A ENTREVISTA:** Las reclamaciones relacionadas con la conformación de la lista de citados a entrevista deberán presentarse únicamente los días **29, 29, 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2009**, en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m., en la Calle 17 No. 28 - 37 Primer Piso Oficina de Atención al Ciudadano y serán resueltas por la Universidad Pedagógica de Colombia, en el periodo comprendido entre el **6, 7 y 8 de octubre de 2009**. El resultado de las reclamaciones, así como la citación a la prueba de la entrevista a los concursantes que se les resolvió favorablemente su reclamación, será publicado en la cartelera y en las páginas WEB de la Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental, en radiodifusora local y diario de amplia circulación, desde el **13, 14, y 15 de octubre de 2009**.

**ARTICULO 4º. REALIZACION DE LA ENTREVISTA:** Los aspirantes citados a entrevista, se presentarán entre el **19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2009**, ante un jurado compuesto por los miembros designados para tal efecto, por la Universidad Pedagógica Nacional y los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional para Comunidades Afrodescendientes. La entrevista se efectuará con el propósito de apreciar las condiciones personales y profesionales y el grado de compenetración con su cultura y quehacer de los aspirantes frente al perfil del cargo correspondiente, teniendo en cuenta tres componentes básicos:

- a. Conocimiento del contexto educativo
- b. manejo práctico de situaciones educativas, y
- c. actitud frente al medio en el que ejercerá su cargo.

El Jurado contará con un instrumento previamente elaborado por la Universidad Pedagógica Nacional, según el protocolo establecido por el Ministerio de Educación Nacional para el registro de los resultados de la entrevista. En caso de no contar con los delegados de la Comisión Pedagógica Nacional para Comunidades Afrodescendientes, la entrevista será realizada por los jurados que designe la entidad contratada por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTICULO 5º VALORACION DEL PROYECTO ETNOEDUCATIVO.** El aspirante en la entrevista deberá efectuar una sustentación verbal del proyecto etnoeducativo, aportado en el momento establecido en la convocatoria para presentar los documentos que acrediten los requisitos de títulos y experiencia relacionados con el cargo para el cual concursa, orientada al buen desarrollo del proceso etnoeducativo afrocolombiano y raizal.

*Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses*

*Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño*

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) – [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) – San Juan de Pasto



Decreto por el cual se continúa el concurso público de méritos para selección de Directivos Docentes y Docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales; en el Departamento de Nariño

La presentación y la sustentación en conjunto del proyecto etnoeducativo tendrá una puntuación de 0 a 100 puntos y equivaldrá al valor porcentual del 30% de la calificación definitiva

**ARTICULO 6° VALORACION TOTAL DE LAS PRUEBAS:** Los resultados que obtengan los aspirantes a cargos de Directivos docentes y docentes del servicio educativo estatal, en cada una de las pruebas contempladas en el concurso, se expresarán en una calificación numérica en escala de cero (0) a cien (100) puntos; para su registro y clasificación el puntaje incluirá una parte entera y dos (2) decimales; la valoración de los resultados totales y definitivos obtenidos por cada uno de los aspirantes, al finalizar todas las pruebas del respectivo concurso, se expresará en escala similar, y será la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las distintas pruebas, con aplicación de los valores determinados en las pruebas que se aplican dentro del concurso.

**ARTICULO 7° PUBLICACION DE LOS RESULTADOS FINALES DEL CONJUNTO DE LAS PRUEBAS:** La lista con los resultados del conjunto de pruebas se publicará durante los días **29 de octubre y 3 de noviembre de 2009**; y contendrá los nombres del aspirante, su identificación y su puntuación”.

**ARTICULO 8° PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES:** El acto administrativo de conformación de la lista de elegibles de docentes y directivos docentes se adoptará mediante acto administrativo y se publicará a partir del **5 de noviembre de 2009**; se conformará por nivel, ciclo o área e incluirá los nombres y los documentos de identidad de quienes hayan superado las pruebas del concurso, en estricto orden descendente de los puntajes obtenidos.

**PARAGRAFO UNICO:** La lista de elegibles no podrá exceder tres (3) veces el número de vacantes convocadas”.

**ARTICULO 9° RECLAMACIONES A LISTA DE ELEGIBLES:** Las reclamaciones que formulen los aspirantes relacionadas con la lista de elegibles, deberán ser presentadas ante la Secretaria de Educación Departamental, únicamente durante los días **6 y 9 de noviembre de 2009**, en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m., en la Calle 17 No. 28 - 37 Primer Piso Oficina de Atención al Ciudadano y serán resueltas por la Universidad Pedagógica Nacional, en el período comprendido entre el **12 y 13 de noviembre de 2009**.

La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación y será difundida por la Gobernación de Nariño – Secretaría de Educación Departamental a través de su página de Internet y en la cartelera de la entidad, durante un término mínimo de dos (2) meses.

**ARTICULO 10°. PUNTAJES TOTALES IGUALES:** Cuando se presenten puntajes totales iguales en la elaboración de una lista de elegibles, se resolverá la situación atendiendo en orden, los siguientes criterios:

- a. Haber estado en alguna de las situaciones previstas en el Art. 38 de la Ley 715 del 2001.
- b. Mayor puntaje obtenido en la valoración de la prueba integral Etnoeducativa.
- c. Mayor puntaje obtenido en la valoración de antecedentes,
- d. Mayor puntaje obtenido en la entrevista.

**PARRAFO 1:** La entidad territorial excluirá a un aspirante de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones adicionales de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, cuando haya comprobado que la persona incurrió en una o más, de las siguientes situaciones

*Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses*

*Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño*

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) – [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) – San Juan de Pasto



Decreto por el cual se continúa el concurso público de méritos para selección de Directivos Docentes y Docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales; en el Departamento de Nariño

- a. No cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo para el cual concursa.
- b. Estar incurso en una inhabilidad para ejercer el cargo.
- c. Haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información
- d. Haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso.

**PARÁGRAFO 2.** La entidad territorial, modificará el acto administrativo a través del cual se adopta la lista de elegibles, cuando previamente haya constatado la existencia de errores aritméticos, mediante acto administrativo debidamente motivado, que se publicará y difundirá de la misma manera.

**PARÁGRAFO 3.** La lista de elegibles, solo tendría validez para la conformación de la planta del Departamento de Nariño, No obstante, cuando una entidad territorial agote sus listas de elegibles y subsistan cargos por proveer, podría de forma autónoma solicitar los listados de elegibles de otras entidades territoriales para proceder al nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de puntajes, a aquellos docente que acepten el nombramiento. En este caso, si el docente o directivo docente no acepta el nombramiento, no será causal de exclusión de la lista en la entidad de origen.

**ARTICULO 11°. CRITERIOS PARA LA PROVISION DE VACANTES:** La provisión de los cargos vacantes se efectuara en audiencia pública, a la cual se citara a todos los aspirantes que conforman la lista de elegibles hasta un número igual a las vacantes efectivamente convocadas; dando a escoger a los elegibles la ubicación de desempeño entre las definidas por el departamento de Nariño conforme a las necesidades de servicio, hasta agotar los cargos por proveer en estricto orden descendiente de acuerdo con el puntaje obtenido en el concurso.

**ARTICULO 12°. COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS:** La entidad territorial realizará y comunicará los nombramientos en periodo de prueba a las personas que hayan sido designadas, a partir del **20 de noviembre de 2009**.

Una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Gobernación de Nariño – Secretaria de Educación Departamental, la aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar, la entidad territorial lo excluirá de la lista de elegibles y nombrará y posesionará a quien le sigue en la lista de elegibles.

**ARTICULO 13°. NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA:** Los nombramientos en periodo de prueba surtirán efectos fiscales a partir de la iniciación del año lectivo 2009-2010.

Los docentes y directivos docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del decreto Ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de Ley, serán inscritos en el escalafón de profesionalización docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten.

Los aspirantes que sean nombrados en un cargo docente que no superen el periodo de prueba serán excluidos del servicio.

Los directivos docentes que superen el periodo de prueba, serán inscritos en el nuevo escalafón, de acuerdo con el título que acrediten y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad de un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, quienes, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277

*Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses*

*Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño*

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) – [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) – San Juan de Pasto



Decreto por el cual se continúa el concurso público de méritos para selección de Directivos Docentes y Docentes etnoeducadores afrocolombianos y raizales; en el Departamento de Nariño

de 1979. Su cargo docente o directivo docente de origen, solo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto al servidor supere el periodo de prueba en el nuevo cargo.

Los directivos docentes que no superen el periodo de prueba, si eran servidores públicos docentes nombrados en propiedad, serán regresados a su cargo de origen, los demás serán retirados del servicio.

**ARTICULO 14 NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN TERRITORIOS COLECTIVOS.** Los integrantes de la lista de elegibles para ser nombrados en periodo de prueba en cargos vacantes en los territorios colectivos deberán contar con el aval de reconocimiento cultural expedido por la autoridad comunitaria competente del respectivo Consejo Comunitario. El cual deberá ser entregado en la entidad territorial certificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles. En caso de no contar con dicho aval no podrá ser nombrado en la vacante correspondiente al territorio colectivo.

El aval será otorgado en audiencia pública, con la presencia de un funcionario comisionado por la entidad territorial certificada. De lo ocurrido en la audiencia quedará constancia en un acta que será suscrito por las autoridades de los concejos comunitarios y entregada a la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTICULO 15-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de Septiembre

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ANTONIO NAVARRO WOLFF**  
Gobernador de Departamento de Nariño

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ESTHER MUÑOZ PALACIOS**  
Secretaria de Educación Departamental

Original Firmado  
Elaboro: Edson Díaz Z.  
Abogado Talento Humano

Original Firmado  
Reviso: Oscar Abel Hurtado  
Coordinador Talento Humano

Original Firmado  
Vo. Bo. Carlos Andrés López  
Coordinador Oficina Jurídica

*Nuestra Misión: Liderar procesos educativos y culturales que contribuyan a la formación integral de @s nariñenses*

*Nuestra Visión: Mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la Educación en Nariño*

Calle 17 No 28-37 Conmutador 7234715 -7234719 EXT 116 – Telefax 7291874

Email [sednarino@sednarino.gov.co](mailto:sednarino@sednarino.gov.co) – [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) – San Juan de Pasto